Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03411

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-10-09
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia, en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850059
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	4501057	91290	$148.934.748,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13340101	R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	$148.934.748,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al proyecto
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Un (1) informe mensual sobre el estado de ejecución y avance del contrato atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. - Un (1) informe final consolidado con los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables, legales, jurídicos, registro fotográfico, bitácora, y demás documentación solicitada por la supervisión en lo que corresponde al contrato de obra.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	15000 Con este proyecto se verá beneficiada la población de los barrios y/o comunas: Comuna 5 – Javier Manuel Vargas 30.000 habitantes, la Comuna 3 – Clelia Riveros 28.000, y la Comuna 7 – Barrios Nororientales 25.000. Dentro de esta última, barrios como La Esmeralda, Villa Rita, Las Américas, Ciudadela El Carmen y Aerocivil agrupan en conjunto cerca de

	15.000 personas, con poblaciones individuales que varían aproximadamente 5.000 habitantes según la extensión y densidad de cada sector. Estas cifras son aproximadas y derivadas de la distribución proporcional de la población urbana reportada oficialmente para el Municipio de Yopal, según la proyección del DANE para la vigencia 2025.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	5

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión para el año 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, el crecimiento social, la sostenibilidad y la prosperidad del Departamento. Así mismo, la Gobernación de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, así como contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto No. 0323 del 2019, Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. Con el fin de aportar al logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formulo el PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia, en el departamento de Casanare, con CÓDIGO BBPIN: 2024005850059, cuyo objetivo general es, desarrollar e implementar estrategias integrales que fortalezcan la seguridad, promuevan la convivencia y mejoren el acceso a la justicia en el Departamento de Casanare y contempla como uno de sus objetivos específicos: 4. Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente, PRODUCTO 4.1. Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública, con una meta para la vigencia 2025 de 200 miembros de la fuerza pública apoyados, para cuyo cumplimiento, se formuló, entre otras, la ACTIVIDAD: 4.1.3. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al proyecto. Ahora bien, el preámbulo de la Constitución Política de Colombia consagra que "En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana..." Así mismo en su Artículo 2º ibídem determina que "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...) A su vez en el Artículo 303 de la carta magna señala que: "...En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público. (...) En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa) y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) promueven un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana

partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizada y preventiva. En el mismo sentido, la Política de Defensa y Seguridad del gobierno nacional ofrece directrices generales y mecanismos para enfrentar amenazas, prevenir alteraciones del orden y atender situaciones que vulneren la seguridad y convivencia ciudadana. El Plan Nacional de Desarrollo se centra en cinco ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional. El eje de SEGURIDAD HUMANA y justicia social abarca la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales inclusivos y el acceso a la justicia centrado en las personas y comunidades. Ahora bien, con el proceso que se pretende adelantar se realizara el seguimiento técnico, el control y la verificación del cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo y ambiental en lo que corresponde a la FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, desde su inicio, ejecución, hasta su liquidación. En subsecuencia, la Gobernación de Casanare adelantó la formulación y estructuración de los procesos de planeación que permitieron determinar la situación diagnostica de los diferentes sectores sociales y económicos del territorio, proceso en el cual se consideraron diferentes etapas, que además de contar con la participación ciudadana, también requirieron de la concurrencia, deliberación y aprobación de diferentes entidades del Estado. Para este caso en particular, la administración departamental a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana viabiliza las iniciativas presentadas por el GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS que tiene como alcance: FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CASANAREÑA MEDIANTE LA "ADQUISICIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA TERRESTRE PARA EL GRUPO AÉREO DEL CASANARE" y el de la DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL que tiene como alcance: ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN CCTV Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN CUMPLIMIENTO DE FORTALECER Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD CON LA IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS Y SALIDAS DE LAS INSTALACIONES DEL CANTÓN MILITAR MANARE Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATÉGICAS DE INTELIGENCIA, OPERATIVIDAD Y VIGILANCIA DE LA DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, es preciso reiterar que el GACAS y la DÉCIMO SEXTA BRIGADA radicaron y sustentaron los mencionados proyectos junto con los soportes correspondientes, de los cuáles a su vez también se deriva la INTERVENTORÍA del mismo, además de ser sustentado ante el Comité de Orden Público y aprobado mediante Acta No. 004 de fecha 30 de abril de 2025, como se evidencia en el acta referida que también se adjunta y forma parte integral del presente estudio. Por otra parte, la Ley 418 de 1997 y la Ley 1801 de 2016 establecen la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) a nivel departamental y municipal. De acuerdo con el Ministerio del Interior, los FONSET: Son un fondo cuenta por medio del cual se recauda e invierten los recursos obtenidos, de acuerdo las disposiciones de la Ley 418 de 1997 y la subcuenta de la Ley 1801 de 2016. Deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. A cargo del gobernador o alcalde, quien a su vez podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno. Son creados por la Asamblea Departamental mediante ordenanzas. Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Consecuentemente, el artículo 119, numeral 48 de la Ley 2200 de 2022, señala que los Gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET-, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. Expuesto lo anterior, los recursos asignados a esta INTERVENTORÍA provienen del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), que financia iniciativas para la prevención y el mantenimiento del orden público. A través de este proceso, el Departamento de Casanare busca realizar la interventoría al contrato cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, la cual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento de este contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por esta entidad estatal; Es importante mencionar que el proyecto denominado "Fortalecimiento de la protección y seguridad de la población casanareña mediante la adquisición y modernización de equipos tecnológicos para el desarrollo de operaciones de seguridad y defensa terrestre para el Grupo Aéreo del Casanare – GACAS" (1) corresponde a una iniciativa autónoma, independiente de otros proyectos de videovigilancia adelantados en el departamento, en la medida en que ha sido diseñado para atender requerimientos propios de la Fuerza Aeroespacial, en zonas críticas como la Base Aérea y el Aeropuerto El Alcaraván, considerados objetivos estratégicos de seguridad nacional. (2) Este proyecto, presentado por el Grupo Aéreo del

Casanare y priorizado en el Comité Departamental de Orden Público, es susceptible de financiación mediante el Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia – FONSET, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política (garantía de seguridad), la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas (medidas de fortalecimiento a la seguridad ciudadana) (3) A diferencia de otros proyectos en ejecución, este sistema de videovigilancia y control de accesos operará de manera independiente, con su propia infraestructura de almacenamiento, monitoreo y analíticas, asegurando la autonomía técnica y operativa. El proyecto contempla un Centro de Monitoreo propio, instalado dentro de las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare, y contará con personal técnico capacitado de la misma Fuerza para garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad a largo plazo. (4) De igual forma, cabe señalar que, aunque existen iniciativas de naturaleza similar como el Proyecto GACAS y el proyecto de la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional, estos no se superponen ni dependen de sistemas externos, pues cada uno está diseñado bajo el mismo principio de autonomía operativa. En el caso de la Décima Sexta Brigada, el proyecto de "Adquisición, implementación e instalación de un CCTV y sistemas de control de acceso peatonal y vehicular en cumplimiento de fortalecer y garantizar la seguridad con la identificación de ingresos y salidas de las instalaciones del Cantón Militar Manare y suministro de herramientas tecnológicas para fortalecer la implementación de las estratégicas de inteligencia, operatividad y vigilancia", igualmente contará con un Centro de Control independiente dentro de sus propias instalaciones y con su personal técnico especializado para la operación y sostenibilidad del sistema. Ahora bien, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales tal es el caso de la Gobernación de Casanare están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda. De acuerdo a lo dicho previamente, es importante que se realice la interventoría al contrato en mención, ya que está garantiza el cumplimiento de los fines estatales: Asegura que los contratos públicos se ejecuten de manera eficiente, idónea y oportuna, beneficiando a la entidad y al Estado. Ayuda a proteger la moralidad administrativa y a prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación pública. Garantiza que los proyectos se realicen con la calidad y los estándares técnicos requeridos. La interventoría para una obra pública, tal es el caso en particular del presente proceso se regula por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1150 de 2007, entre otras normas de contratación estatal. Estas leyes establecen la obligación de supervisar y controlar la ejecución de los contratos públicos, especialmente aquellos que requieren conocimiento técnico especializado. Se contrata cuando el seguimiento del contrato requiere conocimientos especializados en la materia o por la complejidad y extensión del mismo. En subsecuencia, Colombia Compra Eficiente precisó que todos los contratos estatales deben contar con supervisión, independientemente de su modalidad; sin embargo, aquellos contratos de obra adjudicados mediante licitación pública, requieren obligatoriamente la contratación de un interventor externo. Este interventor, ya sea una persona natural o jurídica, tiene la responsabilidad de garantizar que los términos del contrato se cumplan adecuadamente. Este enfoque busca garantizar que las entidades cuenten con los conocimientos especializados necesarios para la correcta ejecución de los contratos; en caso de no disponer de personal capacitado, podrán justificar la contratación de un interventor tal y como es el caso, ya que la Secretaria de Gobierno Departamental no cuenta con personal disponible que cuente con dichos conocimientos. Expuesto lo anterior, se hace CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Gobernación de Casanare adelantar el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS para que pueda ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo anterior conlleva a que se contrate el mismo por el término establecido en el presente proceso, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión, no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto en un 11.11%

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó

de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. ANEXO: ANÁLISIS DE SECTOR.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, modificado por el Decreto 0441 de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el seguimiento técnico, el control y verificación del cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo y ambiental en lo que corresponde al contrato cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se requiere realizar las siguientes actividades, las cuales deberán ser concertadas con la supervisión durante el desarrollo de la consultoría: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El interventor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. ACTIVIDADES GENERALES 1.Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y

LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." 3. Llevar el control, técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al desarrollo del contrato y los documentos a entregar. 4. Velar por el cumplimiento del acto administrativo por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. 5. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 6. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. 7. Realizar informes mensuales de la Interventoría e informe final y demás documentación que el supervisor solicite. 8. Realizar la terminación y recibo del producto de conformidad al cumplimiento del objeto contractual de la consultoría. 9. Liquidar el contrato principal de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente, en especial la de carácter ambiental. 11. El Interventor deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión de la entidad contratante, ya sea por escrito, mesa de trabajo o impartida verbalmente, que sirva, ayude o vaya en pro del desarrollo de la consultoría. No obstante, si el Interventor contratado no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor y con copia al contratista, si requiere la situación, antes de proceder a ejecutar una parte de las órdenes o directrices impartidas. Entre las actividades especificas el interventor debe: ETAPA 1. REVISION Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. 1. Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de detalle y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor del contrato. 2. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. 3. Revisión sistemática de los estudios y diseños, con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias para solucionar las inquietudes que se generen, si es el caso. 4. Mantener los diferentes grupos interdisciplinarios para el proyecto, debe establecer y documentar los registros de los resultados de las revisiones a los diseños. 5.Realizar la verificación de los diseños para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros), para ello deberá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que los diseños están cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan los mismos. 6.realizar la revisión y análisis de cargas y capacidades si es el caso. 7. Verificar los análisis de precios unitarios contengan la totalidad de los componente e insumos necesarios para la ejecución de la actividad. 8.Verificar las actividades, unidades, cantidades que se encuentran en el presupuesto que estén acorde a los diseños aprobados y viabilizados, así mismo que las memorias de calculo correspondan. De la Infraestructura Existente: 1. Realizar un recorrido por los sitios de implementación del sistema tanto para el componente TECNOLOGICO que compone el circuito cctv, y de OBRA CIVIL para validar las condiciones actuales de las instalaciones. 2. Verificar el informe patológico presentado por el contratista frente a las obras civiles a realizar en la infraestructura existente y viabilizar el inicio de las actividades. 3. Verificar y documentar la ubicación y dimensiones de todos los equipos relevantes mediante fotografías y esquemas georreferenciados. 4.Verificar capacidades, demandas y características de los equipos y elementos a instalar dentro del sistema y emitir concepto técnico de viabilidad frente a su uso y capacidades de los mismos de acuerdo a la normatividad legal vigente 5. Cumplimiento requerimientos ambientales 6. Verificar los permisos y realizar la revisión predial 7. Verificar los permisos y/o disponibilidad de servicios públicos. 8.Verificar los permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales. 2. ETAPA CONSTRUCTIVA: La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. FUNCIONES TÉCNICAS: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 3.Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. 4. La interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el manual de interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de

la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual durante la ejecución de la obra, una ficha según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. 5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 6. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 7.Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Reunir la documentación producida en la etapa pre-contractual que requiera. 2. Ejercer una interventoría integral sobre todas las actividades a ejecutar con el contrato principal objeto de esta interventoría, en nombre de la entidad, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista del contrato principal la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. 3.Deberá hacer entrega a la entidad el archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato principal. 4. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. 5.Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en los manuales de la Entidad. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por el Sistema Integrado Meci-Calidad, siguiendo el procedimiento interno instituido por la entidad. 6. El interventor deberá tener una oficina con domicilio en el municipio donde se va ejecutar el proyecto y/o contrato; esta deberá estar abierta al público. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES FINANCIERAS: 1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión, si es el caso. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Presentar plan de inversión de anticipo, si es el caso. 3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. 4.Diligenciar los formatos y actas requeridas para la liquidación y buen uso del anticipo, si es el caso. 5.Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 6.Revisar que se reintegren los rendimientos financieros que se causen previo visto bueno de la supervisión respectiva. 7.Exigir que se constituya una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. (Si aplica) 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES CONTABLES: 1.Verificar que el dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien, además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos, si es el caso. 2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. 4. Los pagos deben ir firmados por el contratista principal o consultor e interventor. 5. Todos los pagos serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. 6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará a través de las plataformas adecuadas para ello. 7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta. 8.Verificar los pagos de seguridad social y que su vinculación sea directamente por la entidad contratante, tal cual lo establecido. 9. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES JURIDICAS: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 2.El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo . 3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de

la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 4. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley vigente y sus decretos reglamentarios. 6. Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES AMBIENTALES: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato principal objeto de interventoría por parte del contratista. 2. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgó una licencia ambiental, sí aplica. 4. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 5. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de trabajo del contrato principal, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 6. Para el caso de proyectos que cuenten con concesiones, permisos y autorizaciones ambientales o licencia ambiental se deberá elaborar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) requeridos en el acto administrativo y en la frecuencia establecida, serán revisados y aprobados por parte del ente contratante y posteriormente serán allegados a la autoridad ambiental competente. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico FUNCIONES DE LIQUIDACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, es la liquidación del contrato Principal y de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 1. Presentar actas (informes) mensuales de avance de contrato principal. 2. Presentar informe final de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y de acuerdo a las directrices vigentes de la entidad y a la normatividad vigente de archivística. 3. Presentar acta terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final del contrato y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de la Consultoría e interventoría, certificación y aval técnico de la interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de personal, proveedores, actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare). 4. Presentar los rendimientos financieros del contrato principal si se generaron. 5. La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, paz y salvos, actividades ejecutadas, actividades adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, Certificación y aval técnico, Acta de recibo final del consultoría, Acta de liquidación), aspectos presupuestales y legales del contrato esta información debe estar aprobada y revisada por el interventor y todos los demás documentos que se consideren, pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (aprobados y revisados por la supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato (si lo requiere), y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de adjudicación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El interventor que realice el control y seguimiento al contrato principal cuyo objeto es

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del manual de Interventoría; además las funciones de la interventoría se definen según el Manual de Interventoria vigente.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101603 - EVALUACION ECONOMICA O FINANCIERA DE PROYECTOS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	81101700 - INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA	81101701 - SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el Departamento de Casanare, es crucial adherirse a la normativa legal, especialmente la Ley 1801 de 2016 ;Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana;, ya que además de definir quiénes son las autoridades de Policía dispuso una serie de atribuciones y competencias que le corresponden a éstas, definidas en el capítulo I "Autoridades de Policía y Competencias" que se desarrollan entre los artículos 200 y 201. El gobernador es la primera autoridad de Policía del departamento de Casanare, por tal razón, le

corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio (...) En concordancia con lo anterior, y de acuerdo al artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público del Decreto 399 de 2011, en cada departamento habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, razón por la cual mediante ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO No 002 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, se aprobó el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Oportunidades para Casanare viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850059, SECTOR: Gobierno Territorial, PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, META DE PRODUCTO: Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente. INDICADOR; miembros de la fuerza pública apoyados. En el plan de desarrollo departamental, bajo este marco estratégico y con el fin de aportar al logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, formulo el PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia, en el departamento de Casanare, COMPONENTE 4. Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare y territorio inteligente; PRODUCTO 4.1: Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública, ACTIVIDAD: 4.1.3. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al proyecto. ANEXO: ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna, que presenta los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente. Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público (...) -Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones" -Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA -Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Oportunidades para Casanare

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para calcular el valor del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, se basó en los siguientes mecanismos: 1. Se tomaron los topes máximos adoptados por la Gobernación de Casanare para los contratos de consultoría, los cuales incluyen la información de la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), así mismo recopila la información del Decreto 056 de 26 de febrero de 2024. Resolución 0056 de 2018 actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de Diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%. De igual forma, recopila la información del Decreto 056 de 26 de febrero de 2024, "por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales". Aunado a lo anterior, una vez establecidos los honorarios del personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría, éstos se afectan por un factor multiplicador definido por la Entidad. El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato, sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y, en consecuencia, conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales. De esta manera, se obtiene un presupuesto total de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.. ($148.934.748,00), que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales a que hubiese lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual. Los recursos para realizar la presente contratación se encuentran apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Casanare, vigencia 2025, en el rubro: 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El presupuesto se presenta en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo. ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL. ANEXO: PLAN DE CARGAS ANEXO: FACTOR MULTIPLICADOR

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 cita: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. -"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo

justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal." Por lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la naturaleza de las actividades y objeto a contratar con el presente proceso de selección, se enmarca en la definición enunciada en el numeral 2 "contratos de consultoría" del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y de acuerdo a la cuantía, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos con sistema abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 "procedencia del concurso de méritos" y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernacion de Casanare; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de

acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA (GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS – DÉCIMO SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MODERNIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Yopal, en el Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), informe de avance y

certificación del supervisor de las actividades ejecutadas. El saldo final del veinte por ciento (20%) mediante el acta final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la entidad en la correspondiente acta de recibo final y/o Liquidación.	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	uno (1) MES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$148.934.748,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **WILSON ELIAN RODRIGUEZ BORRERO** Cedula: 1006702496 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **LINA YOHANA GUZMÁN MONTAÑA** Cedula: 1116546042 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **ADRIAN FELIPE GAITAN** Cedula: 74849742 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LINA YOHANA GUZMÁN MONTAÑA** Cedula: 1116546042 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO GUALDRON RODRIGUEZ** Cedula: 74849230 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Firma: Gonzalo Jim Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ** Cedula: 74754706 Cargo: ASESOR(A) CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **ANA MILENA BOADA DORIA** Cedula: 1116550208 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ** Cedula: 74861147 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	